



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00365-00

Demandante: Electricaribe S.A. E.S.P.

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00360-00

Demandante: Electricaribe S.A. E.S.P.

Demandado: Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Fija fecha audiencia inicial simultanea

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*¹.

En los procesos 2018-00365-00² y 2018-00360-00³, la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, contestó la demanda oportunamente, concediendo poder al Dr. José David Morales Villa, identificada con C.C. N° 73.154.240 y T.P. N° 89.918 del C.S. de la J4.

¹ "AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)"

² Folios 77-97

³ Folios 306-326

⁴ Folio 74

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 10:30 A.M., asistan a la Audiencia Inicial simultanea que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. Reconocer al Dr. José David Morales Villa, identificada con C.C. N° 73.154.240 y T.P. N° 89.918 del C.S. de la J., como apoderado de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ